

SANCION ACUERDO N° 14

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LOS MEJORES BACHILLERES EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO"

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tello Huila, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2013.


JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO
Alcalde Municipal Tello

EN TELLO ;TODOS PODEMOS;
Clle. 5 No. 4-03 B. Centro Tello - Tel. 8488006 – Fax 8488270
despacho@tello-huila.gov.co - Web: www.tello-huila.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



ACUERDO 14

POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LOS MEJORES BACHILLERES EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO HUILA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por el artículo 313 de la constitución Nacional, y el artículo 150 de la ley 115 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 150 de la Ley 115 de 1994 establece las Competencias de Asambleas y Concejos, en el sentido que las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, respectivamente, regulan la educación dentro de su jurisdicción, en los términos de la Ley 715 del 2001.

Que a su vez la constitución política en sus artículos 13,45, 67 de la constitución Política rezan:

Artículo 13: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"

Artículo 45: *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".*

Artículo 67: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y los demás bienes y valores de la cultura.*

**Calle 5 No. 4-05 - Tel. 8488006 – Fax 8488270
Web: www.tello-huila.gov.co jkargo1@hotmail.com**

**En Tello ¡Todos
Podemos!**





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "En Tello ¡Todos Podemos!" se estableció que se debe incentivar el ingreso a la educación superior, a los jóvenes con capacidades intelectuales elevadas, que se encuentren en condición de escasos recursos económicos y que deseen continuar con su preparación académica.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Con el fin de implementar en el Municipio de Tello estímulo a los logros académicos de los alumnos de educación media de las Instituciones Educativas del Municipio, se crea, por medio de este Acuerdo el incentivo "LOS MEJORES BACHILLERES DE TELLO"

Parágrafo 1°.- Se hacen acreedores a este incentivo los estudiantes que acrediten la terminación de estudios, durante la vigencia académica en la cual presentaron las pruebas del ICFES, a partir del año lectivo 2012.

Parágrafo 2°.- El estímulo será otorgado única y exclusivamente para estudios universitarios, no para estudios tecnológicos ni técnicos.

ARTICULO 2°.- Determinar el valor del monto del incentivo el pago de un salario mínimo legal vigente.

ARTICULO 3°.- Determinar como candidatos al incentivo creado, los cuatro (04) primeros bachilleres del total de estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio de Tello con puntajes más altos en las pruebas de estado ICFES, distribuidos así:

- Uno (01) de la Institución Educativa La Asunción.
- Uno (01) de la Institución Educativa San Andrés.

Calle 5 No. 4-05 - Tel. 8488006 – Fax 8488270
Web: www.tello-huila.gov.co jkargo1@hotmail.com

**En Tello ¡Todos
Podemos!**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



- Uno (01) de la Institución Educativa Nicolás García Bahamón.
- Uno (01) de la Institución Educativa Anacleto García.

Parágrafo. En caso de que la Nación o el Departamento estimulen económicamente a los mejores bachilleres de los municipios, el estímulo creado por el presente Acuerdo será otorgado a los estudiantes que le sigan en puntaje ICFES.

ARTICULO 4°.- El incentivo se renovara cada periodo académico con el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Que el estudiante no pierda ninguna asignatura en el respectivo nivel académico y curse todas las materias del mismo.
- b) Haber obtenido calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior con un promedio igual o superior a tres punto cinco (3,5).
- c) Que el estudiante no cambie de programa académico.
- d) Que no haya sido sancionado disciplinariamente por la institución de educación superior.
- e) Que no interrumpa sus estudios de educación superior, salvo en casos de fuerza mayor que incapacite o limite al estudiante para poder realizar las actividades académicas a plenitud, previa certificación EPS.
- f) Certificación en original expedida por la Institución de Educación Superior o universidad, que contenga el nombre del programa con el número de créditos del mismo y el número de semestres del respectivo programa académico.
- g) Haber matriculado la carga académica completa en el semestre inmediatamente anterior y no haber cancelado materias.
- h) Matricular la carga académica completa en el semestre para el cual pide el estímulo educativo.

ARTÍCULO 5°.- Los estudiantes beneficiarios de este incentivo podrán acceder a él dentro del año siguiente a la culminación de sus estudios de educación media y demuestren que adquirieron cupo en una de las instituciones de educativas universitarias con sede en el territorio Nacional.

ARTÍCULO 6°.- El estímulo se entregará para cada semestre académico o ciclo anualizado, según el caso, hasta por el número total de periodos académicos aprobados por la institución de educación superior para el respectivo programa académico.

ARTÍCULO 7°.- Este incentivo es incompatible con otros premios que sean otorgados; en los cuales se exonere o se cubra el derecho de matrícula, pero podrán obtener beneficios adicionales.

ARTÍCULO 8°.- Se autoriza al Alcalde Municipal de Tello, para las reglamentaciones pertinentes a los procedimientos que lleven a feliz término este Acuerdo, en un lapso no superior a tres meses a

Calle 5 No. 4-05 - Tel. 8488006 – Fax 8488270
Web: www.tello-huila.gov.co jkargo1@hotmail.com

**En Tello ¡Todos
Podemos!**





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



partir de la vigencia del mismo y podrá realizar los traslados presupuestales necesarios y los convenios a que haya lugar para su cumplimiento.

ARTICULO 9°.- Entréguese el presente estímulo a los cuatro (04) mejores bachilleres de cada vigencia académica en ceremonia especial en donde se resalte el mérito alcanzado y la cual será presidida por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 10°.- El estímulo se suspenderá definitivamente al beneficiario, cuando se verifique que el estudiante incurre en una de las siguientes causales:

1. Obtener un puntaje inferior a tres punto cinco (3.5).
2. Aportar documentación falsa o inexacta para la obtención del estímulo o su renovación.
3. Cuando incumpla los compromisos señalados en el presente acuerdo.
4. No solicitar el estímulo o no presentar la constancia de la matrícula, dentro del tiempo definido para cada semestre o ciclo académico

ARTICULO 11°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo de Tello a los 31 días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

LUIS ANGEL MACIAS OLIVEROS
Presidente del concejo

JUAN CAMILO ARCINIEGAS GONZALEZ
secretario del concejo



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



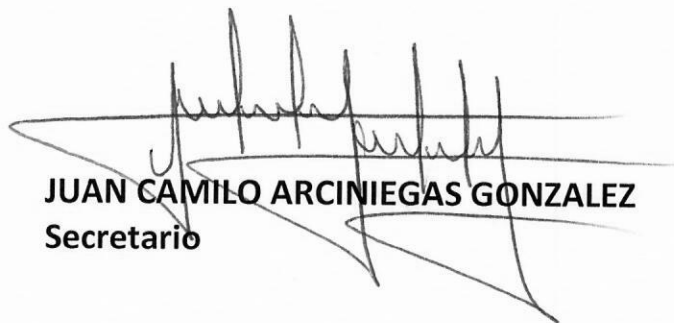
**SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO
HUILA**

CERTIFICA:

**Que el presente acuerdo recibió dos debates reglamentarios en días
distintos así:**

- primer debate fue el día 28 de mayo del 2013
- segundo debate el día 31 de mayo el 2013

Dado en el Concejo Municipal de Tello el día 31 de mayo del 2013



JUAN CAMILO ARCINIEGAS GONZALEZ
Secretario

**Calle 5 No. 4-05 - Tel. 8488006 – Fax 8488270
Web: www.tello-huila.gov.co jkargo1@hotmail.com**

**En Tello ¡Todos
Podemos!** 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TELLO

NIT 891.180.127-0

CONSTANCIA SECRETARIAL:

TELLO, CINCO (05) DE JUNIO DE 2013.

EN LA FECHA, A LAS 7:00 A.M., SE PUBLICA EN LA CARTELERA UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL, EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL No. 14 DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LOS MEJORES BACHILLERES EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO" EL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ PUBLICADO POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

CONSTE:


FRANCY ROCÍO RODRÍGUEZ ABELLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACION:

TELLO, DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2013

EN LA FECHA, A LAS 5:00 P.M., SE DESFIJA EL PRESENTE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL CUAL ESTUVO PUBLICADO EN LA CARTELERA UBICADA EN EL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA DE TELLO, POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, SIN PRESENTARSE OBJECCIÓN, IMPUGNACIÓN O RECURSO ALGUNO POR PARTE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA. FUERON INHÁBILES LOS DÍAS 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15 Y 16 DE JUNIO DEL 2013.


FRANCY ROCÍO RODRÍGUEZ ABELLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

